



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

CAPITAL			\$ 30.000.000,00
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
jun-18	20,28%	9	\$ 152.100,00
jul-18	20,03%	30	\$ 500.750,00
ago-18	19,94%	30	\$ 498.500,00
sep-18	19,81%	22	\$ 363.183,33
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 1.514.533,33

CAPITAL			\$ 30.000.000,00
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
sep-18	29,72%	8	\$ 198.133,33
oct-18	29,45%	30	\$ 736.250,00
nov-18	29,24%	30	\$ 731.000,00
dic-18	29,10%	30	\$ 727.500,00
ene-19	28,74%	30	\$ 718.500,00
feb-19	29,55%	30	\$ 738.750,00
mar-19	29,06%	30	\$ 726.500,00
abr-19	28,98%	30	\$ 724.500,00
may-19	29,01%	30	\$ 725.250,00
jun-19	29,95%	30	\$ 748.750,00
jul-19	29,92%	30	\$ 748.000,00
ago-19	28,98%	30	\$ 724.500,00
sep-19	28,98%	30	\$ 724.500,00
oct-19	28,65%	30	\$ 716.250,00
nov-19	28,55%	30	\$ 713.750,00
dic-19	28,37%	30	\$ 709.250,00
ene-20	28,16%	30	\$ 704.000,00
feb-20	28,59%	30	\$ 714.750,00
mar-20	28,43%	30	\$ 710.750,00
abr-20	28,04%	30	\$ 701.000,00
may-20	27,29%	30	\$ 682.250,00
jun-20	27,18%	30	\$ 679.500,00
jul-20	27,18%	30	\$ 679.500,00
ago-20	27,44%	30	\$ 686.000,00
sep-20	27,53%	30	\$ 688.250,00
oct-20	27,14%	30	\$ 678.500,00
nov-20	26,76%	30	\$ 669.000,00
dic-20	26,19%	30	\$ 654.750,00
ene-21	25,98%	30	\$ 649.500,00
feb-21	26,31%	30	\$ 657.750,00
mar-21	26,12%	30	\$ 653.000,00
abr-21	25,97%	13	\$ 281.341,67
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$21.601.225,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00084-00
DEMANDANTE : COOMULPATRIA
DEMANDADO : NELVI ROSA PEREZ DIAZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter No. 0362

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses remuneratorios y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagaré número 123

Capital	\$ 30.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 22 de junio de 2018 hasta el 22 de septiembre de 2018	\$ 1.514.533,33
Intereses moratorios desde el 23 de septiembre de 2018 hasta el 13 de abril de 2021	\$ 21.601.225,00
TOTAL	\$ 53.115.758,33

TOTAL: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREICENTA Y TRES CENTAVOS (\$53.115.758,33).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5fc12e8ec0977ab5f1de514ac92460e4010c3dadbd4943dc25ad721bb6d8a0a

Documento generado en 29/04/2021 08:00:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**